



*JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO*

Armenia Q., mayo ocho (08) del año dos mil veintitrés (2023).

Incorpórese la devolución de la empresa de correo 472, mediante la cual informan que no se hizo entrega de la comunicación al señor César Augusto Salazar Arenas, por cuanto en la dirección la persona requerida es desconocida.

Teniendo en cuenta el reporte presentado por la Trabajadora Social obrante en consecutivo 008, se tiene que la titular del acto jurídico, señora Teresa de Jesús Arenas Londoño, reside en el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca, y como quiera que dentro del proceso de interdicción según se lee en el folio 125 del expediente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia Valle, informó que en ese despacho no existe Trabajadora Social, informando que en la Comisaria de Familia de ese municipio si cuentan con Trabajadora Social; se dispone comisionar a la Comisaria de Familia de Caicedonia-Valle del Cauca, con el fin que, por intermedio del profesional correspondiente, lleve a cabo la Visita Socio-Familiar, la cual se requiere dentro del trámite de la revisión de la medida de interdicción de la señora Teresa de Jesús Arenas Londoño, la que debe contener todos los requisitos del Art. 38 de la Ley 1996 de 2019, y en razón que la incapaz reside en esa municipalidad junto con el Curador General, señor César Augusto Salazar Arenas, infórmese a la funcionaria que durante la semana están en la Vereda Montegrande, Finca La Castalia de ese municipio y los fines de semana se encuentra en la Calle 2 No. 14-28 y el celular 311-6103955 y al email kindioman28@hotmail.com

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso y anexando copia de este auto y las demás piezas procesales que se requiera.

Teniendo en cuenta que el Curador César Augusto Salazar Arenas aún no ha dado respuesta al requerimiento ordenado dentro de este trámite y comunicado el 20 de abril de 2023, como se lee en el consecutivo 009, se dispone nuevamente remitirle oficio informándole el auto que ordenó iniciar el trámite de revisión de la medida de interdicción, con el fin que dé cumplimiento al requerimiento que se le hiciera, al email kindioman28@hotmail.com e igualmente se le remitirá copia del despacho comisorio de la comisión para la visita socio-familiar, para que le haga el seguimiento y preste toda la colaboración a la autoridad administrativa.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0453963f7cfb1c3a4a3de3e94687267e4fe902d0adf441487186a4999b9f5b5**

Documento generado en 08/05/2023 05:55:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>